

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 378/08 del 07/03/2008 **ENCOMIENDA DE TRABAJO a Arq. Marisa Alejandra Castagno (Mat. Nº 01232)**

VISTO:

El vencimiento del contrato de fecha 31/01/08 con la Arq. Marisa Castagno.

La necesidad del CAPSF de designar un profesional de la arquitectura que continúe con la tarea desarrollada en la página web institucional.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del CAPSF disponer de los medios que considere idóneos para dinamizar y facilitar la comunicación con los profesionales en todo lo inherente al Ejercicio Profesional y su adecuada actualización, haciendo conocer disposiciones, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Que a tal efecto, el avance de la informática aconseja la adopción de medios digitales que permiten a los matriculados y terceros interesados de contar con una herramienta eficaz de comunicación como la página Web, cuyo diseño e instalación se aprobó oportunamente.

Que habiendo finalizado el desarrollo de Base de Datos para el sitio Web realizada por la empresa Stahlí Informática, se podrá realizar desde el CAPSF la carga de información ya editada, motivo por el cual sería necesario una persona para hacerse cargo de dicha tarea.

Que la Arq. Marisa Alejandra CASTAGNO posee la idoneidad necesaria.

Que se torna razonable establecer un período de ejecución de la encomienda, la que se estipula en doce (12) meses, y abonando por honorarios profesionales la suma total de pesos DOCE MIL (\$12.000) por dicho lapso.

Que dicho importe se abonará en DOCE (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de pesos UN MIL (\$ 1.000=), dentro de los primeros diez (10) días del mes vencido, debiendo emitir la respectiva factura de los honorarios percibidos a cuenta en forma mensual, con una carga horaria mínima de doce (12) horas semanales durante la vigencia de la encomienda y dentro del marco administrativo que el propio CAPSF determine.

Que la encomienda debe ejecutar las tareas que se detallan con carácter enunciativo en el ANEXO I que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

Que en razón de la inmediatez y la urgencia que requiere cubrir dicho cargo, y teniendo en cuenta el vencimiento del contrato de locación de servicios anterior, y ante la imposibilidad de suspender la organización de la Página Institucional del CAPSF, es dable prescindir de la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes y encomendar dicha función a la citada colegiada.

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP nº 165/08 del día 07/03/2008;

Por ello:

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:

Artículo 1: Aprobar que el Presidente y Secretario del CAPSF hayan suscripto en su nombre, la encomienda profesional de fecha 1º de febrero de 2008, con la Arquitecta Marisa Alejandra CASTAGNO - DNI Nº 16.778.362- (Mat. CAPSF. Nº 01232), la que deberá conformarse atento los contenidos establecidos en los considerando de la presente resolución y por el respectivo contrato.

Artículo 2º- Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito, a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF, y firmada la respectiva encomienda, incorpórese como ANEXO I de la presente resolución formando parte de la misma.

Artículo 3º- Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Carlos Brarda
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo Bagnasco
Presidente CAPSF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 378/08 del 07/03/2007

ANEXO I

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al 1º día del mes de febrero del año dos mil ocho, entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avda. Belgrano 650 de Rosario, representado en este acto por los Sres. Presidente y Secretario del C.A.P.S.F., Arqs. Edgardo Rubén BAGNASCO Nº 8.412.105, y Arq. Carlos Alberto Brarda DNI nº 11.430.984, por una parte, mas adelante llamado "LOS COMITENTES" y la Arq. Marisa Alejandra CASTAGNO, DNI Nº 16.778.362, domiciliada en Pasco 75 – Dto. 2 de la ciudad de Rosario, mayor de edad, de estado civil divorciada, por la otra parte en adelante llamado "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar la presente ENCOMIENDA DE TRABAJO PROFESIONAL sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El PROFESIONAL se obliga a la realización de las siguientes tareas:

- Recepción y procesamiento de la información para la carga de datos a la página Web del CAPSF.
- Envío de la información a través de Internet o de entrevistas personales, al diseñador de la mencionada pagina Web
- Recepción de notas para el Boletín, su posterior transferencia, búsqueda de información conforme requerimientos que formulen autoridades del CAPSF, recepción del correo electrónico referido a la página WEB y otros temas de difusión que sean de interés del Directorio y/o matriculados.
- Coordinar los traslados de la "Biblioteca Itinerante".
- Organizar el libro y la Muestra Itinerante de Arquitectura Santafesina.

SEGUNDA: Por la prestación de los servicios, EL PROFESIONAL percibirá un honorario de pesos DOCE MIL (\$12.000) los que serán abonados en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos MIL (\$1.000), en la misma fecha que se proceda al pago del personal del CAPSF, mediante factura en forma.

TERCERA: La presente locación tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir del 01º de febrero de 2008 y hasta el 31 de enero del año 2009.

CUARTA: La ejecución de las tareas deberá ser efectuada en el domicilio del COMITENTE, dentro del tiempo que razonablemente lo permita la complejidad de las tareas.

QUINTA: EL COMITENTE se obliga a generar y elaborar la información necesaria y en el tiempo oportuno, permitiendo el acceso a toda la información y documentación referida exclusivamente al objeto del presente contrato. En caso de demora o imposibilidad de desarrollar determinados trabajos por causas imputables al Colegio, tales como (a modo de ejemplo): imposibilidad de acceso a la información y/o documentación, falta de emisión o atraso en la elaboración de toda información necesaria para el desempeño de la tarea del PROFESIONAL, éste deberá notificarlas por escrito al COMITENTE.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este Contrato, con el único requisito de notificarlo a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que ello de derecho a reclamo de indemnización o compensación de ninguna índole o aspectos a ninguno de los contratantes.

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, y a agotar todas las instancias necesarias para solucionar los diferendos en forma amigable utilizando los mecanismos de la mediación frente a cualquier divergencia contractual, previa a cualquier eventual acción en sede judicial.

OCTAVA Las partes constituyen domicilio legal en los arriba detallados, a todos los efectos emergentes del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y declaran competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se presentará ante el CAD2, conjuntamente con los aportes de ley a los efectos de su visación, en el lugar y fecha indicada con anterioridad.